

Expediente n.º: 4036/2024

Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado Sumario: Contratación Servicios deportivos (Pilates, Chikung y movimiento) Universidad Popular de Almàssera.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA LICITACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS- UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMÀSSERA PROGRAMADAS POR LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas es la contratación de servicios para la impartición de las actividades deportivas, actividades programadas por la Universidad Popular de Almàssera dependiente de la Concejalía de Deportes, para el periodo del 1 de octubre hasta el 30 de junio, aumentando así la calidad de vida de la población, su salud y la prevención de la dependencia, potenciando un envejecimiento activo.

1.2 Características del contrato:

- **Tipo:** Contrato de servicios.
- **Importe anual:** 14.640,00 € con IVA (definido en el pliego técnico, para una anualidad).
- **Presupuesto base de licitación (PBL):** 43.920,00 € con IVA (precio con IVA, por la duración inicial del contrato, 3 años).
- **Valor estimado del contrato (VE):** 58.076,02 €, sin IVA (precio sin IVA, por la duración inicial del contrato (3 años), más un año adicional de prórroga, más las posibles modificaciones del 20%)
- **Duración del contrato:** 3 años + 1 prórroga de un año.

1.3.- Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Se califica como un contrato de servicios dado que el mismo se diseña y organiza por la Administración, pero para cuyo cumplimiento es necesario una serie de prestaciones accesorias que se atribuyen a través de un contrato y cuya contraprestación viene constituida por un precio cierto y conocido y con los riesgos



inherentes de la prestación del servicio.

1.4. Condiciones del servicio.

PILATES:

Objetivos:

- Conocer y aplicar los principios del Método Pilates para una mejora de la condición física, reeducación postural y la salud.
- Ejecutar y enseñar ejercicios esenciales, básicos e intermedios del Método Pilates, asegurando que las posiciones sean correctas y estables.
- Supervisar la intensidad, la técnica y la seguridad de los practicantes en base a su respiración y anatomía.
- Saber comunicar, corregir y motivar dentro de un ambiente seguro de sesión.
- Diseñar y desarrollar sesiones del Método Pilates correctamente estructuradas y equilibradas dentro de una programación de entrenamiento, para cada grupo o persona en función de sus capacidades.

Contenido del Programa:

- Diseño de entrenamiento en el Método Pilates.
- Análisis diagnóstico: valoración inicial del alumno/a.
- Demostración, explicación y supervisión en la ejecución de los distintos ejercicios: elementos críticos de la técnica de ejecución y errores más frecuentes.
 - o Análisis de los movimientos.
 - o Posición.
 - o Respiración.
 - o Localización muscular exacta del ejercicio.
 - o Agarres y ayudas auxiliares para optimizar la ejecución técnica.
 - o Carga axial sobre la columna vertebral: posiciones de seguridad, elementos y ayudas auxiliares para prevenir daños o lesiones.

Control del entrenamiento:

- o Feedback de evolución.
- o Ajustes del programa en función de los resultados.
- o Evaluación del nivel de satisfacción del alumno/a.



CHIKUNG:

Objetivos:

- •Cultivar el flujo de la energía y facilitar los mecanismos naturales del cuerpo para mantener el bienestar personal y aumentar la vitalidad.
- Armonizar las relaciones entre cuerpo y mente.
- Aumentar la conciencia corporal.
- Cultivar y conservar la comodidad y el gozo corporal.
- Aumentar los recursos personales: tanto de mantenimiento general como para circunstancias específicas en las que se desee facilitar una adaptación energética.

Contenido del Programa:

- Ejercicios de calentamiento. Beneficios: Acondicionamiento general estructural y energético. Idóneos como secuencias para el hábito personal.
- Chikung de la postura tradicional Wuji. Beneficios: Conciencia postural, relajación, y enraizamiento. La base de todo chikung
- Chikung para las articulaciones, de Yang Jwing Ming. Beneficios: Prevención de la artritis. Conciencia corporal detallada de las regiones corporales. Preparación de las articulaciones y la conciencia corporal para las prácticas más avanzadas.
- Estiramientos “Makko-Ho” del shiatsu Masunaga. Beneficios: Desbloqueo y armonización de los principales canales energéticos por medio de 6 simples y relajados estiramientos. Un recurso para armonizarlos en conjunto o selectivamente, en función de las necesidades cotidianas: cambios estacionales, situaciones de desequilibrio, desarrollo personal...
- Chikung de la respiración, de Yang Jwing Ming. Beneficios: Cultivo y movilización de la energía. Mente en calma. Facilitación del flujo respiratorio y su habilidad adaptativa.

RITMO Y MOVIMIENTO:

Objetivos:

- Fortalecer la salud física y aumentar la buena energía.
- Disminuir los niveles de estrés.
- Ejecutar y enseñar ejercicios esenciales, básicos e intermedios para: resistencia aeróbica, flexibilidad y fuerza resistencia general. También reconocer el efecto positivo que la práctica de la actividad física produce en los aparatos y sistemas del cuerpo humano, así como la adopción de posturas correctas en las actividades físicas y deportivas realizadas
- Supervisar la intensidad, la técnica y la seguridad de los practicantes en base a su respiración y anatomía. Aumento de la competencia motriz. Mejora de la percepción del esquema corporal.



- Saber comunicar, corregir y motivar dentro de un ambiente seguro de sesión.

Contenido del Programa:

- Planificación de ejercicios con el fin de mejorar funciones motoras y emocionales.
- Orientación del alumno/a hacia otros recursos físicos-mentales como actividades complementarias.
- Diseño de entrenamiento.
- Análisis diagnóstico: valoración inicial del alumno/a.

1.5. Condiciones de ejecución:

- Inicio/Fin: Las actividades comenzarán en octubre, finalizando en el mes de junio del año siguiente.
- Hora: Jornada de mañana y tarde. Según tabla establecida en el Pliego Técnico.
- Lugar: Polideportivo Municipal de Almàssera
Av. Santa Maria del Puig S/N. de Almàssera.
- Suministro de material: el material necesario para realizar la actividad (pelotas, discos, gomas, ladrillos, etc) será proporcionado por el/la profesional a cargo de la actividad.

1.6. División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LSCP, el presente procedimiento no es objeto de división en lotes.

1.7. Código (CPV) de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

1.8. Subcontratación.

No cabe la subcontratación.



CLÀUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

2.1.- De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En virtud de lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente es el Alcalde del Ayuntamiento. El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación. La misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía.

2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un servicio de un valor estimado (VE) inferior a 60.000 euros, la forma de adjudicación del contrato será el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato, conforme al apartado 1 c) artículo 159.6 LCSP, se efectuará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los Pliegos, concretamente, conforme al criterio de adjudicación relacionado con los costes, como es el precio más bajo.

CLÀUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

CLÀUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

a) Presupuesto base de licitación (PBL): El presupuesto base de licitación, limitativo del compromiso económico para el Ayuntamiento que debe ser objeto de la autorización del gasto, IVA incluido, es la referencia básica para que los licitadores realicen su oferta económica y que deberá ser ofertada a la baja por el licitador, siendo éste el siguiente:

Presupuesto base de licitación (PBL): 43.920,00 € con IVA (precio con IVA, por la duración inicial del contrato, 3 años).



b) Valor estimado del contrato (VE): 58.076,02 €, sin IVA (precio sin IVA, por la duración inicial del contrato (3 años), más un año adicional de prórroga, más las posibles modificaciones del 20%)

c) El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluirá todos los factores de valoración y gastos así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

CLAÚSULA QUINTA. Existencia de crédito.

La financiación del contrato para el año 2024 será con cargo a la partida presupuestaria 231/22199, del vigente presupuesto municipal.

Respecto a la financiación del gasto para los ejercicios siguientes, el órgano de contratación adoptará el compromiso de gasto plurianual con cargo al presupuesto del mismo para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 117.2 de la LCSP y el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

Se tendrá en cuenta el establecimiento de la debida consignación presupuestaria en caso de prórroga del contrato.

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	334/22609 PROGRAMA CULTURAL

CLAÚSULA SEXTA. Revisión de precios.

Dada la duración del contrato no se contempla la revisión de precios del servicio.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de TRES AÑOS, con la posibilidad de UNA



prórroga por UN AÑO.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Pueden tomar parte en la licitación y, en su caso, formalizar el correspondiente contrato con el Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 LCSP, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 67 y 99 LCSP. Los participantes en la licitación deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- b) No estar comprendidas en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 LCSP relativas a la prohibición de contratar y, especialmente, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.1. Acreditación de la capacidad de obrar.

Las personas físicas presentarán su DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. Acreditación de la no prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso



en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

A estos efectos figura como Anexo III del presente pliego el modelo de declaración responsable que podrá ser utilizado por los licitadores al objeto de acreditar los extremos indicados en el presente apartado (a presentar sólo en caso de resultar adjudicatario).

8.3. La solvencia económica y financiera del empresario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP y artículo 11.5 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP) se hace contar en el presente PCA que los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera para el presente contrato de servicios dado que su valor estimado no excede de 60.000 euros.

8.4. La solvencia técnica y profesional del empresario.

Sólo podrá ser adjudicatario de este contrato aquel cuya prestación esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Por ello, los licitadores deberán **adscribir obligatoriamente** para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 LCSP, como persona encardada de efectuar las actividades:

- **Un/a monitor/a con titulación acreditada para impartir clases de Pilates, Chikung y Ritmo y movimiento.**

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica, la empresa asumirá el compromiso de disponer en su organización como trabajadores/as asalariados a dichos profesionales, como condición esencial de ejecución del contrato, a fin de garantizar una eficaz prestación del servicio.

Este compromiso formará parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberá ser mantenido por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato de acuerdo con la cláusula 19.3 PCA.

8.5. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del



Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa (PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA).

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas (Presentación ELECTRONICA).

9.2.1.- Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.2.2.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

9.3 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en UN (1) ARCHIVO ELECTRONICO, firmado electrónicamente por el licitador, que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Declaración Responsable del licitador** (conforme al modelo del **ANEXO I PCAP**) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 140 LCSP para contratar con la Administración.
- b) **Oferta económica** (conforme al modelo del **ANEXO II PCAP**) en la que se considerarán incluidos todos los gastos y tributos que graven los diferentes conceptos, excepto el IVA, que deberá indicarse como partida independiente.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada en los supuestos descritos en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP)

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

- c) **Documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** conforme al artículo 76.2 LCSP y conforme a la Cláusula 8.4 PCA, (según el modelo del **ANEXO III PCAP**).

Acreditación del cumplimiento de la cualificación mínima exigida al



monitor/a encargado de la ejecución de las actividades.

- **Si el licitador es una persona física: deberá presentar:**

- a) Titulación que acredite la cualificación para impartir clases de Pilates, Ritmo y movimiento y Yoga.
- b) Documento acreditativo de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

- **Si el licitador es una persona jurídica: deberá presentar:**

- a) Titulación que acredite la cualificación para impartir clases de Pilates, Ritmo y movimiento y Yoga.
- b) Documento acreditativo de alta laboral en la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación. ÚNICO. Precio.

Para la baremación de cada licitador se adoptará el siguiente procedimiento:
Definiciones.

P: Puntuación máxima del criterio. (100 puntos).

Pi: Puntuación del licitador i.

T: Presupuesto base de licitación, en €, I.V.A. no incluido.

Ti: Presupuesto base del licitador i, en €, I.V.A. no incluido.

Bi: Baja del licitador x respecto al precio base de licitación T en tanto por cien obtenido mediante la siguiente expresión:

$$Bi = ((T-Ti)/T) \times 100$$

Bm: La mayor de las bajas, en tanto por cien.

Br: Baja de referencia de la licitación de acuerdo con los criterios del art. 85 del RGLCAP

Calculo:

Caso1. Todos los licitadores presentan una oferta tal que $Bi \leq Br$. La fórmula a aplicar será:



$$P_i = (P \times B_i) / B_r$$

Caso 2. Cuando uno o más licitadores presenten una baja tal que $B_i > B_r$. La fórmula para aplicar será:

$$P_i = (P \times B_i) / B_m$$

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODECIMA. Mesa de Contratación.

12.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

12.2.- La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Emilio J. Belencoso Rodrigo. 1ª Tte de Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

D. María Eugenia Hernández Gil de Tejada, Secretario Municipal o quien legalmente le sustituya.

D. Eugenia Giner Madroño, Interventor Municipal o quien legalmente le sustituya.

Dª Mireia Giménez Monzó, Técnico Municipal o quien legalmente le sustituya. Asistiendo a la mesa.

Secretaria: Dª. Rosario Cerezo Romero, Funcionaria Municipal o quien legalmente le sustituya.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Ofertas anormalmente bajas.

13.1.- La apertura electrónica de los archivos conteniendo las proposiciones se hará por la Mesa de Contratación en el día y hora fijado en el anuncio de



licitación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, se incluyera documentación equivocada, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Antes de la clasificación de las ofertas, se procederá con carácter previo a su análisis para detectar si alguna resulta anormalmente baja en los términos descritos en el apartado siguiente.

13.2.- Ofertas anormalmente bajas: De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2,a) de la LCSP el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, que se describen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de empate.

Cuando se produzca un empate en la oferta económica, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Clasificación de ofertas y Requerimiento de Documentación.

15.1.- La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, excluidas las declaradas por la Mesa anormalmente bajas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

15.2.- De conformidad con lo señalado en el artículo 159.4 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula octava PCA y el artículo 140.1 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:
 - DNI del licitador (si es persona física).
 - Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda (si es persona jurídica) y DNI del representante legal.
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (en caso de ser persona jurídica).
 - Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante las certificaciones, declaraciones y demás documentos emitidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP.

15.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 f) LCSP que dice: *En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación [...] no se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

Por lo tanto, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en un plazo no superior a cinco días a favor del licitador propuesto como adjudicatario. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación, tal y como dispone el artículo 159.6 g) LCSP.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- b) Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, en particular, las condiciones salariales. Igualmente deberá realizar el



pago puntual e íntegro de la retribución al trabajador/a adscrito/a a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. La presente condición se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las partes.

19.1.- Abonos al contratista.- El pago del servicio se efectuará mensualmente
previa presentación de la factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



ORGANO GESTOR	L01460327	OG ALCALDIA
UNIDAD TRAMITADORA	L01460327	UT INTERVENCIÓN - TESORERÍA
OFICINA CONTABLE	L01460327	OC INTERVENCIÓN

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la realización del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del último servicio.

19.2.- No vinculación laboral con el Ayuntamiento y obligación de transparencia.

19.2.1.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Almàssera, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organizativo de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo por tanto la empresa contratista la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria.

Ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.



19.2.2.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de *obligaciones esenciales* de ejecución del contrato y que podrán ser causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 LCSP las siguientes:

- a) El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya formado parte del PCA o de la Memoria y la oferta económica presentada.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c) El incumplimiento de las *condiciones especiales* de ejecución del contrato descritas en la cláusula 18 PCA.

Estos incumplimientos podrán ser causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general y del Ayuntamiento en particular, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente, conforme a lo establecido en el 193.3 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMA. Riesgo y ventura.

El contrato se suscribe a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario no tiene derecho a ser indemnizado por las pérdidas o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego y en los fijados en el artículo 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente conforme a lo establecido en el 193.3 LCSP (Cláusula 19.3 PCA).



CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato.

Se designa como responsable del contrato al Concejal de deportes a los que le corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme dispone el artículo 62 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en de Prescripciones técnicas. Y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, del contenido de los documentos anexos que lo completan o de las instrucciones, Pliego y demás documentos contractuales de todo tipo que puedan ser de aplicación en la ejecución del objeto del contrato no exime a la parte adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

ANEXOS

ANEXO I.- Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II.- Modelo de Proposición económica.

ANEXO III.- Modelo de Declaración responsable de los medios que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En Almàssera, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....mayor de edad,
vecino de, titular del DNI nº....., actuando en su
propio nombre y derecho o en representación de,
provisto del CIF.....con domicilio a
efectos de notificaciones en. y
teléfono.....a efectos de
participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios
Deportivos (Pilates, Chikung y movimiento) Universidad Popular de Almàssera,
ante el Sr. Alcalde:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que el licitador/sociedad participante en la licitación dispone de plena capacidad de obrar. Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le son propios. Que dispone de la habilitación empresarial para la realización de las mismas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de referencia, y en concreto:

- Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) posee personalidad jurídica, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almàssera impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Almàssera para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa, con la SS y con el Ayuntamiento de Almàssera.



- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es: _____@_____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(sello)

Fdo.-



**ANEXO II
OFERTA
ECONOMICA**

D/D^a mayor de edad, vecino de....., titular del DNI nº , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de , provisto del CIF.....con domicilio a efectos de notificaciones en. , correo electrónico@..... y teléfono a efectos de su participación en la licitación de referencia.

EXPONGO

Primero.- Que deseo participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios Deportivos (Pilates, Chikung y movimiento) Universidad Popular de Almàspera, según las características descritas en el Pliego de Cláusulas administrativas del Ayuntamiento (PCA), mediante el compromiso de la adscripción de medios personales y materiales que se contempla.

Que declaro conocer el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) que sirve de base a la convocatoria, y que acepto plena e incondicionalmente.

Segundo.- Que dispongo de la habilitación profesional para la realización del servicio objeto del contrato.

Tercero.- Que me comprometo a prestar el servicio objeto de licitación con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en el PCA proponiendo como precio del total el siguiente:

Importe (sin IVA)	
21% de IVA	
TOTAL	

Cuarto.- Que declaro reunir todos y cada uno de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIOS QUE SE
COMPROMETE A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO.

Don/Doña.....con DNI
nº.....en.....nombre
propio/en representación.....de la
empresa..... con CIF Nº....., y domicilio
en....., Calle.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero: Que conforme al art. 76.2 de la LCSP y conforme a la Cláusula 8.4 del PCAP, me comprometo a adscribir para la ejecución del contrato la siguiente relación de monitores/monitoras encargados de la ejecución de las actividades, a la que se acompaña la documentación acreditativa de sus titulaciones:

(Aportar relación de monitores/monitorias adscritos a la ejecución de las actividades, y adjuntar los títulos correspondientes)

Segundo: Conforme a la Cláusula 1.5 del PCAP, me comprometo a aportar el material necesario para realizar las actividades (pelotas, discos, gomas, ladrillo..etc).

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En a.....de de 2024

(Firma y sello)

Fdo.:.....

